

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

7193 *Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Autoridad Portuaria de Baleares, por la que se publica la aprobación de los pliegos de prescripciones particulares de los servicios portuarios de amarre y desamarre de buques en los puertos de Palma, Alcúdia y de Maó.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 20 de marzo de 2024 y, en virtud de lo expuesto en el apartado b) del artículo 33.2 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a tenor de lo reseñado en el apartado b) del artículo 31.2 y s) del artículo 30.5 del citado texto legal, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Amarre y Desamarre de buques en el puerto de Palma, del que se anexa enlace, (que sustituye al vigente, aprobado por el Consejo de Administración el 13 de mayo de 2010), y ordenar su publicación en el BOE.

Aprobar el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Amarre y Desamarre de buques en el puerto de Alcúdia, del que se anexa enlace, (que sustituye al vigente, aprobado por el Consejo de Administración el 28 de julio de 2010), y ordenar su publicación en el BOE.

Aprobar el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Amarre y Desamarre de buques en el puerto de Maó, del que se anexa enlace, (que sustituye al vigente, aprobado por el Consejo de Administración el 28 de julio de 2010), y ordenar su publicación en el BOE.

El texto íntegro de los mencionados pliegos se encuentra disponible en la página web de la Autoridad Portuaria de Baleares:

<https://www.portsdebalears.com/es/palma/servicios-portuarios#anclaPuertos>

<https://www.portsdebalears.com/es/alcudia/servicios-portuarios#anclaPuertos>

<https://www.portsdebalears.com/es/mao/servicios-portuarios#anclaPuertos>

Contra los presentes acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo, ante el órgano que ha resuelto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al conocimiento de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Palma, 26 de marzo de 2024.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, José Javier Sanz Fernández.